

RESOLUCIÓN No 806
ARMENIA QUINDIO, 17 de Abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 001378 DEL 7 DE JULIO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, EXPEDIENTE 5468-2019 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día 23 de mayo de 2019 Los señores **NUBIA ROCIO VALENCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.905.907** expedida en Armenia (Q), **NATALIA GONZALEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **10.094.885.270**, **JOSE ALEJANDRO MEJIA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.773.46**, actuando en calidad de copropietarios del predio **1) SECTOR RURAL --"CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR" PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12, 2) CONJUNTO PALO DE AGUA ETAPA IILOTE 29**, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matricula inmobiliaria No. **280-181299**, presentaron a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, Formulario **Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado No. 5468-2019**.

Que mediante Resolución 001378 del 7 de julio de 2020 , La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo; a los señores **NUBIA ROCIO VALENCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de

RESOLUCIÓN No 806
ARMENIA QUINDIO, 17 de Abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 001378 DEL 7 DE JULIO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, EXPEDIENTE 5468-2019 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

ciudadanía No. **41.905.907** expedida en Armenia (Q), **NATALIA GONZALEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **10.094.885.270**, **JOSE ALEJANDRO MEJIA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.773.46**, actuando en calidad de copropietarios del predio **1) SECTOR RURAL –"CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR" PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12, 2) CONJUNTO PALO DE AGUA ETAPA IILOTE 29**, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181299**.

Que mediante oficio con radicado E03948-24 del 10/04/2024, la señora **MARTHA CECILA MEJIA DE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.485.823, presentó solicitud cambio de propietario del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., en el siguiente sentido:

"(...)

En atención a su requerimiento EXP 5468-19 del 19 de marzo de 2024, hago la solicitud por cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución # 1378 del 7 de julio de 2020, sobre el lote 29 Condominio Palo de Agua, con matrícula Inmobiliaria 280-181299,

Con la anterior solicitud la señora **MEJIA DE ZULUAGA**, allegó los siguientes documentos:

- CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PERMISO DE VERTIMIENTOS, suscrito entre la señora **NUBIA ROCIO VALENCIA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.907 (CEDENTE) y **MARTHA CECILIA MEDIA DE ZUALUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.483.828 (CESIONARIA) de fecha 9 de abril de 2024, por las mencionadas.
- Fotocopia del certificado de tradición del predio **1) SECTOR RURAL "CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR"-PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12 2) CONDOMINIO PALO DE AGUA ETAPA II LOTE 29**, localizado en la Vereda **ARMENIA**, Municipio de **ARMENIA**, correspondiente a la matrícula inmobiliaria 280-181299, impreso el 9 de abril de 2024.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía No. 24.485.823 a nombre de la señora **MARTHA CECILIA MEJIA DE ZULUAGA**.
- FORMATO DE LIQUIDACION COBRO DE TARIFAS DE TRAMITES AMBIENTALES por valor de **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00)**.

RESOLUCIÓN No 806
ARMENIA QUINDIO, 17 de Abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 001378 DEL 7 DE JULIO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, EXPEDIENTE 5468-2019 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

- **FORMATO DE TRANSFERENCIA SUCURSAL VIRTUAL BANCOLOMBIA CUENTA 5752, DESTINO CRQ 069-409719-91 POR VALOR DE CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.00) (transferido).**

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud de fecha 10 de abril de 2024, radicada bajo el No. E03948-24, por la usuaria interesada y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, la señora **MARTHA CECILIA MEJIA DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía con la cédula de ciudadanía No. 24.485.823, actual COPROPIETARIA del predio 1) **SECTOR RURAL – "CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR" PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12, 2) CONJUNTO PALO DE AGUA ETAPA IILOTE 29**, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181299**, solicitó a la C.R.Q. cambio de titularidad del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas otorgado mediante la Resolución # 1378 del 7 de julio de 2020 titular del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la C.R.Q., para el predio referenciado, el cual fue otorgado a los anteriores propietarios **NUBIA ROCIO VALENCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.905.907** expedida en Armenia (Q), **NATALIA GONZALEZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **10.094.885.270**, **JOSE ALEJANDRO MEJIA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.773.46**

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allego la señora **MARTHA CECILIA MEJIA DE ZULUAGA**, en el oficio de fecha 10 de abril de 2024, bajo el No. E03948-24, entre estos el Certificado de Tradición del predio 1) **SECTOR RURAL – "CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR" PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12, 2) CONJUNTO PALO DE AGUA ETAPA II LOTE 29**, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181299**, donde figura en la anotación 018 del 25-10-2023 **"ESPECIFICACION: MODO DE AQUISICIÓN :0125 COMPRAVENTA MODALIDAD A: MEJIA DE ZULUAGA MARHA CECILIA ZULUAGA ALVAREZ FABIO**, donde se evidencia que actualmente los precitados señores son los propietarios actuales del predio, lo cual quedó registrado en escritura pública 3254 del 13-10-2022 de la Notaría Quinta de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado

RESOLUCIÓN No 806
ARMENIA QUINDIO, 17 de Abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 001378 DEL 7 DE JULIO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, EXPEDIENTE 5468-2019 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

con la Resolución 1378 del 7 de julio de 2020 correspondiente al predio **1) SECTOR RURAL –"CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR" PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12, 2) CONJUNTO PALO DE AGUA ETAPA II LOTE 29**, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181299**, por consiguiente los señores **MARTHA CECILIA MEJIA DE ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. 24.485.823 y **FABIO ZULUAGA ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 10078314, actuales Copropietarios del predio, deberán asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO :Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento e aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ**, a través de la Resolución No. 001378 del 7 de julio de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, perteneciente al expediente radicado bajo el No.5468-2019, el cual queda a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución a nombre de los actuales propietarios señores **MARTHA CECILIA MEJIA DE ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. 24.485.823 y **FABIO ZULUAGA ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 10078314 del predio **1) SECTOR RURAL –"CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR" PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12, 2) CONJUNTO PALO DE**

RESOLUCIÓN No 806
ARMENIA QUINDIO, 17 de Abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 001378 DEL 7 DE JULIO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, EXPEDIENTE 5468-2019 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

AGUA ETAPA II LOTE 29, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181299** y **ficha catastral 000200000000808800004343**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución 001378 del 7 de julio de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que las beneficiarias están obligadas a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO : El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo a los señores **MARTHA CECILIA MEJIA DE ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. 24.485.823 y **FABIO ZULUAGA ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 10078314, actuales propietarios del predio **1) SECTOR RURAL –"CONJUNTO CAMPESTRE CARMEN DEL PINAR" PROPIEDAD HORIZONTAL-LOTE 12, 2) CONJUNTO PALO DE AGUA ETAPA II LOTE 29**, ubicado en la Vereda **ARMENIA**, del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-181299** y **ficha catastral 000200000000808800004343**, actual propietaria del Predio al correo electrónico f.zuluaga@yahoo.com, en términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

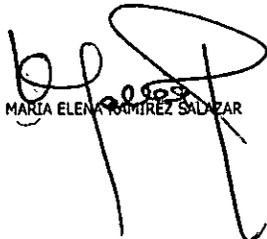
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No 806
ARMENIA QUINDIO, 17 de Abril de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 001378 DEL 7 DE JULIO DE 2020, EXPEDIENTE 4689 DE 2010, EXPEDIENTE 5468-2019 Y SE DICTAN DISPOSICIONES"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR